



2

**ACOGE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO PARA RECONOCIMIENTO OFICIAL, POR AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD, DE LA ESCUELA DE LENGUAJE "ALBORADA", R.B.D. 31218-5, COMUNA DE COQUIMBO.**

Solicitud N°: 3205/2017

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:**

**VISTOS:**

**2978 \*13.06.2017**

Lo dispuesto en el artículo 46 del DFL N° 2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; los artículos 21 bis y 24 bis del Decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media; Decreto Supremo N° 476, de 2015, del Ministerio de Educación de Nombramiento de la Subsecretaría de Educación Parvularia; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 09 de Mayo de 2017, doña Daniela Altamirano Jorquera, sostenedora de la escuela de lenguaje "Alborada" R.B.D. 31218-5, de la comuna y región de Coquimbo, ingresó en la oficina de partes del Ministerio de Educación una solicitud de aumento de plazo para postular al Reconocimiento Oficial del Estado por ampliación de capacidad, dado que hubo una mayor demanda de matrícula de última hora, por lo que no pudieron ingresar la solicitud dentro de plazo.

2° Que, el artículo 21 bis del Decreto 315/2010, señala: "En caso de solicitarse un aumento en la capacidad máxima de atención del local escolar o anexo, dicha solicitud y toda la documentación exigida para tales efectos deberá presentarse a más tardar el 30 de diciembre del año anterior a aquel en que el establecimiento hará uso de esta nueva capacidad."

3° Que, el artículo 24 bis del Decreto 315/2010, faculta a la Subsecretaría de Educación para aumentar de manera excepcional y fundada el plazo señalado en el artículo 21 bis.

4° Que, revisada la solicitud y en virtud de lo señalado en el considerando 4° anterior y con el fin de preservar el Derecho a la Educación consagrado en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile, esta autoridad considera necesaria la solicitud de aumento de plazo para presentar los antecedentes y solicitar el Reconocimiento Oficial del Estado.

5° Sin perjuicio de lo que por la presente resolución se resuelva, el otorgamiento del Reconocimiento Oficial o su rechazo, es de competencia exclusiva de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

**RESUELVO:**

1° **ACÓGESE**, la solicitud de aumento de plazo para presentar los antecedentes fundantes del Reconocimiento Oficial del Estado por ampliación de capacidad, respecto el establecimiento educacional denominado "Escuela Cultural de Lenguaje Alborada" R.B.D. 31218-5, comuna y región de Coquimbo, de conformidad a lo señalado en el artículo 24 bis del Decreto N° 315 de 2010, del Ministerio de Educación.

2° **OTÓRGASE** un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, al establecimiento educacional denominado "Escuela Cultural de Lenguaje Alborada" R.B.D. 31218-5, comuna y región de Coquimbo, para que presente ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Coquimbo, la solicitud de Reconocimiento Oficial del Estado por aumento de capacidad, debiendo adjuntarse a ella toda la documentación pertinente a este trámite.

3° **NOTIFÍQUESE**, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Coquimbo o por quien ésta determine, la presente resolución a la representante legal del referido establecimiento educacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que dicha diligencia fue efectuada.

4° **REMÍTASE**, para los efectos señalados en los números anteriores, el expediente a la Secretaría Ministerial de Educación de Coquimbo.

Anótese y Notifíquese.



**MARIA ISABEL DÍAZ PÉREZ**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

Exp. 21398/2017

Distribución

Of. Partes	1
Secreduc Coquimbo	1
División Jurídica (SdeP)	1
Total	3